



**PROYECTO DE REGULACIÓN
PUBLICACIÓN PARA COMENTARIOS
MODIFICACIONES A LA RESOLUCIÓN EXTERNA 3 DE 2000
PR-DEFI -022 del 14 de febrero de 2023**

De acuerdo con el numeral 8. del artículo 8. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica para comentarios el Proyecto de Regulación *POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN EXTERNA No. 3 DE 2000 EN RELACIÓN CON LAS INVERSIONES OBLIGATORIAS EN TÍTULOS DE DESARROLLO AGROPECUARIO -TDA-*, por un término de cinco (5) días calendario contados a partir del día siguiente de su publicación.

Fecha de publicación: 14 de febrero de 2023.

Fecha y hora límite: 19 de febrero de 2023 - 5:00 p.m.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 1581 de 2012, por medio de la cual se dictan las disposiciones generales para la protección de datos personales, y el Decreto 1377 de 2013 que la reglamenta parcialmente, incorporado en el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015, la información que sea proporcionada al Banco de la República estará protegida por la política de tratamiento de datos personales disponible en <http://www.banrep.gov.co/proteccion-datos-personales> en la sección “Protección de Datos Personales – Habeas Data.

OBJETIVO Y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE REGULACIÓN

Con la expedición de la Resolución Externa 6 de 2019, la cual modificó la Resolución Externa 3 de 2000, se incorporaron los Títulos de Desarrollo Agropecuario -TDA- con tasas de interés indexadas a la IBR, con el fin de realizar una transición hacia dicha tasa desde la DTF. Los márgenes establecidos en esa ocasión contemplan la liquidación de intereses con una base 360/360. En línea con los estándares para la emisión de títulos indexados al Indicador Bancario de Referencia (IBR) publicados por el Comité Rector del IBR, la base de cálculo de los intereses de las nuevas emisiones de títulos indexados al IBR cambiará a Real/360, medida que será aplicable para el cálculo y mantenimiento de las nuevas emisiones de Títulos de Desarrollo Agropecuario -TDA- que se efectúen para el segundo trimestre calendario de 2024 y en adelante. De acuerdo con lo anterior, es necesario realizar el ajuste de los márgenes de los TDA manteniendo su equivalencia con la antigua base de liquidación.

FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 58 de la Ley 31 de 1992

Artículo 112, modificado por el artículo 221 de la Ley 2294 de 2023

Numeral 2 del artículo 229 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

[Pulse aquí, para ingresar sus comentarios:](#)



**PROYECTO DE REGULACIÓN
PUBLICACIÓN PARA COMENTARIOS
MODIFICACIONES A LA RESOLUCIÓN EXTERNA 3 DE 2000
PR-DEFI -022 del 14 de febrero de 2023**

TEXTO DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN EXTERNA

**RESOLUCIÓN EXTERNA No. X DE 2024
(Febrero xxxxx)**

Por la cual se modifica la Resolución Externa No. 3 de 2000 en relación con las inversiones obligatorias en Títulos de Desarrollo Agropecuario -TDA-.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPÚBLICA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 58 de la Ley 31 de 1992, en concordancia con lo previsto en el artículo 112, modificado por el artículo 221 de la Ley 2294 de 2023, y el numeral 2 del artículo 229 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

RESUELVE

Artículo 10. El artículo 10 de la Resolución Externa No. 3 de 2000 de la Junta Directiva del Banco de la República, quedará así:

“**Artículo 10°.** Rendimiento. La tasa de interés de los TDA Clase A y Clase B podrá ser indexada a DTF o IBR, en las siguientes condiciones:

- a. La tasa de interés de los TDA Clase A será:
 - i) La DTF efectiva anual disminuida en cuatro puntos porcentuales (DTF-4%); o
 - ii) El IBR nominal a tres meses disminuido en tres punto setenta puntos porcentuales (IBR-3.70%).

- b. La tasa de interés de los TDA Clase B será:
 - i) La DTF efectiva anual disminuida en dos puntos porcentuales (DTF-2%); o
 - ii) El IBR nominal a tres meses disminuido en uno punto setenta y seis puntos porcentuales (IBR-1.76%).

Parágrafo primero. El rendimiento de los TDA se determinará con base en la tasa DTF efectiva anual vigente en la semana de inicio del correspondiente trimestre o en



BR-3-950-0

**PROYECTO DE REGULACIÓN
PUBLICACIÓN PARA COMENTARIOS**
MODIFICACIONES A LA RESOLUCIÓN EXTERNA 3 DE 2000
PR-DEFI -022 del 14 de febrero de 2023

el IBR nominal a tres meses vigente en el día de inicio del correspondiente trimestre, y será fijo para ese período.

Parágrafo segundo. El Banco de la República, mediante reglamentación de carácter general, señalará los lineamientos para la liquidación de los rendimientos y la base de cálculo correspondiente.”

Artículo 2o. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y será aplicable para el cálculo y mantenimiento de las nuevas emisiones de Títulos de Desarrollo Agropecuario -TDA- que se efectúen para el segundo trimestre calendario de 2024 y en adelante.

Dada en Bogotá D.C., a los xxxxx (xx) días del mes de xxxxx de dos mil veinticuatro (2024).

RICARDO BONILLA GONZÁLEZ

Presidente

ALBERTO BOADA ORTIZ

Secretario